



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

**ACTA CFP N° 19/2026**

A los 2 días del mes de julio de 2026, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dr. Arturo Idoyaga Molina y Lic. María Silvia Giangioffe, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Sergio Klimenko, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

También se encuentran presentes: el Representante suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Carlos Damián Liberman, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se inicia la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
  - 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2026-63875396-APN-DNCYFP#MEC (26/06/26) con Nota DAP N° 65/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
    - 1.1.1. Reserva social:
      - 1.1.1.1. Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 349/SCP-SEPyA/2026 (24/6/26), N° 351/SCP-SEPyA/2026 (25/6/26), N° 353/SCP-SEPyA/2026 (26/6/26), N° 354/SCP-SEPyA/2026 (26/6/26), N° 356/SCP-SEPyA/2026 (30/6/26), N° 357/SCP-SEPyA/2026 (30/6/26) con solicitud de asignación de volumen de la Reserva Social de merluza de su jurisdicción.
      - 1.1.1.2. Nota de la Representación de la Provincia de Buenos Aires NO-2026-23369107-GDEBA-SSAGYPMDAGP (2/7/26), solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.
    - 1.2. Merluza negra:
      - 1.2.1. Nota de ESTREMAR S.A. (22/6/26) reiterando la solicitud de distribución de la Reserva de Administración para el período 2026 y que se asegure una distribución equitativa o proporcional a la tenencia de CITC.
      - 1.2.2. Nota de ESTREMAR S.A. (22/6/26) solicitando el incremento del porcentaje máximo de concentración de CMP de merluza negra.
      - 1.2.3. Nota de ESTREMAR S.A. (25/6/26) con solicitud de un esquema que asegure una distribución equitativa de cargas entre los titulares de CITC de merluza negra.
  2. MERLUZA NEGRA



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2026

- 2.1. Nota INIDEP DNI N° 61/2026 NO-2026-62333155-APN-DNI#INIDEP (24/6/26) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre las capturas de merluza negra en el área de la CTMFM.
- 2.2. Nota de ARGENOVA S.A. (26/6/26) ampliando presentación del 2/6/26 sobre la operatoria del buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197) en aguas de la ZCPAU.
3. LANGOSTINO
  - 3.1. Captura de langostino en aguas nacionales:
    - 3.1.1. Nota de CEPA (25/6/26) con solicitud de prospección de langostino en la SA 12.
    - 3.1.2. Nota DNCyFP NO-2026-62802246-APN-DNCYFP#MEC (25/6/26) con solicitud al INIDEP de un plan de prospección de langostino en las SA 11 y 12.
    - 3.1.3. Nota INIDEP DNI N° 64/2026 NO-2026-62839468-APN-DNI#INIDEP (25/6/26) elevando plan de prospección de langostino en las SA 11 y 12.
    - 3.1.4. Nota DNCyFP NO-2026-63334557-APN-DNCYFP#MEC (26/6/26) informando a PNA el inicio de la prospección de langostino en las SA 11 y 12.
    - 3.1.5. Nota INIDEP DNI N° 66/2026 NO-2026-64335920-APN-DNI#INIDEP (30/6/26) remitiendo informe del 1° día de prospección de langostino en las SA 11 y 12.
    - 3.1.6. Nota DNCyFP NO-2026-64398156-APN-DNCYFP#MEC (30/6/26) informando la suspensión de la prospección de langostino en la SA 11.
    - 3.1.7. Nota INIDEP DNI N° 67/2026 NO-2026-64776973-APN-DNI#INIDEP (1/7/26) remitiendo informe de los dos primeros días de prospección de langostino en las SA 11 y 12.
  - 3.2. Resolución CFP N° 7/2026: Nota de STIA - Chubut (ingresada 24/6/26) solicitando información sobre los antecedentes de la medida.
4. CALAMAR
  - 4.1. Nota INIDEP DNI N° 63/2026 (25/6/26) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N°18/2026: "Estimación de la abundancia del calamar argentino al norte de los 44°S. Resultados de la campaña de evaluación VA-2026/03."
  - 4.2. Resolución CFP N° 6/2026:
    - 4.2.1. Nota del Centro de Patrones y Oficiales Fluviales, de Pesca y de Cabotaje Marítimo (26/6/26) solicitando la suspensión de la Resolución CFP N° 6/2026. Se recibe la nota de la referencia y se gira a la Asesoría Letrada para su análisis.
    - 4.2.2. Nota de CEPA (24/6/26) referida a la convocatoria presentada por la Resolución CFP N° 6/2026 y Resolución CFP N° 8/2026.
    - 4.2.3. Nota de la Federación de la Industria Naval Argentina -FINA- (ingresada 25/6/26) solicitando la ampliación del plazo de presentación de proyectos de construcción nacional.
    - 4.2.4. Nota de la Cámara de la Industria Naval -CIN- (25/6/26) solicitando ampliación de plazos para la presentación de proyectos de construcción nacional.
    - 4.2.5. Nota de S.A.O.N.S.I.N.R.A. (29/6/26) solicitando una ampliación de plazo para la presentación de proyectos de calamar.
    - 4.2.6. Nota de ABIN (ingresada 30/6/26) solicitando una ampliación de plazo para la presentación de proyectos de calamar.
  - 4.3. Nota de CAABPA (23/6/26) solicitando elevación del límite de captura incidental



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2026

de calamar para buques arrastreros.

5. **ESPECIES PELÁGICAS**

5.1. Nota INIDEP DNI N° 56/2026 NO-2026-61295417-APN-DNI#INIDEP (22/6/26) remitiendo el "Plan de investigaciones para el desarrollo de una pesquería experimental de sardina fueguina (*Sprattus fuegensis*)", conforme lo requerido en el Acta CFP N° 11/2026.

Nota INIDEP DNI N° 65/2026 (29/6/26) con información complementaria sobre el plan de investigación de sardina fueguina.

6. **PROYECTO PESQUERO**

6.1. Nota de Explotación Pesquera de la Patagonia S.A. -PESPASA- (10/6/26) solicitando reconocimiento de derechos sobre el permiso de pesca del buque LEONILDA (M.N. 03292).

7. **TEMAS VARIOS**

7.1. Nota de SI.CO.NA.RA y del Centro de Patronos y Oficiales Fluviales, de Pesca y de Cabotaje Marítimo (26/6/26) referida al acuerdo de cooperación militar con Estados Unidos.

1. **REGIMEN DE CITC**

1.1. **Merluza común:** Nota DNCyFP NO-2026-63875396-APN-DNCYFP#MEC (26/06/26) con Nota DAP N° 65/2026 sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento del informe recibido.

1.1.1. **Reserva social:**

1.1.1.1. **Notas de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 349/SCP-SEPyA/2026 (24/6/26), N° 351/SCP-SEPyA/2026 (25/6/26), N° 353/SCP-SEPyA/2026 (26/6/26), N° 354/SCP-SEPyA/2026 (26/6/26), N° 356/SCP-SEPyA/2026 (30/6/26), N° 357/SCP-SEPyA/2026 (30/6/26) con solicitud de asignación de volumen de la Reserva Social de merluza de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo con el concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es:

- 200 toneladas para el buque GAUCHO GRANDE (M.N. 0339),
- 400 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747),
- 200 toneladas para el buque DON JUAN (M.N. 01397),



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2026

- 500 toneladas para el buque AMERICANO (M.N. 03277),
- 1000 toneladas para el buque VICTORIA II (M.N. 0556),
- 200 toneladas para el buque MARIA RITA (M.N. 0436),
- 200 toneladas para el buque MARIA SUSANA (M.N. 02103),
- 200 toneladas para el buque CALETA OLIVIA (M.N. 02355),
- 200 toneladas para el buque CALABRIA (M.N. 0567),
- 400 toneladas para el buque ALVAREZ ENTRENA IV (M.N. 02761),
- 400 toneladas para el buque QUEQUEN SALADO (M.N. 0580),
- 400 toneladas para el buque HUAFENG 817 (M.N. 0570)
- 250 toneladas para el buque LUCA SANTINO (M.N. 03121).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz, para el período anual 2026.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N°11/2024, equivalente al 4,80% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**1.1.1.2. Nota de la Representación de la Provincia de Buenos Aires NO-2026-23369107-GDEBA-SSAGYPMDAGP (2/7/26), solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en las que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias, con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 200 toneladas para el buque WIRON IV (M.N. 01476), y
- 200 toneladas para el buque SAN JORGE MARTIR (M.N. 02152).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires, para el período anual 2026. Dicho volumen se descuenta del saldo del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 7,56% de la CMP de la especie,



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2026

establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 16/2025. Esta asignación queda sujeta a los términos y condiciones establecidos para la Reserva Social correspondiente a esta jurisdicción.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y a la autoridad pesquera de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

**1.2. Merluza negra:**

**1.2.1. Nota de ESTREMAR S.A. (22/6/26) reiterando la solicitud de distribución de la Reserva de Administración para el período 2026 y que se asegure una distribución equitativa o proporcional a la tenencia de CITC.**

**1.2.2. Nota de ESTREMAR S.A. (22/6/26) solicitando el incremento del porcentaje máximo de concentración de CMP de merluza negra.**

**1.2.3. Nota de ESTREMAR S.A. (25/6/26) con solicitud de un esquema que asegure una distribución equitativa de cargas entre los titulares de CITC de merluza negra.**

Se toma conocimiento de las notas recibidas en los puntos 1.2.1. a 1.2.3.

En sus presentaciones ESTREMAR S.A. reitera la solicitud de proceder, a la mayor brevedad posible, a la distribución de la Reserva de Administración de merluza negra para el período anual 2026 (art. 5° de la Resolución CFP N° 21/09), ya sea mediante un reparto equitativo o la asignación proporcional a la tenencia de CITC, por encontrarse cercana al 70% del consumo de su CITC al momento de la primera presentación. También solicita que se autorice un incremento del porcentaje máximo de concentración del 40% al 50% de la CMP de la especie, y finalmente requiere que se propicie un esquema de distribución equitativa de cargas de investigación entre los titulares de CITC.

Sobre el último punto, se acuerda solicitar al INIDEP que informe cuáles son las campañas de investigación científica de merluza negra con buques comerciales que se llevan a cabo desde el Instituto, cuál es el volumen de capturas que se produce durante las mismas, cuál es la duración de las mareas dedicadas a estas actividades o si éstas se realizan durante las mareas de pesca comercial. A los fines expuestos se instruye a la Coordinación Institucional.

**2. MERLUZA NEGRA**

**2.1. Nota INIDEP DNI N° 61/2026 NO-2026-62333155-APN-DNI#INIDEP (24/6/26) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre las capturas de merluza negra en el área de la CTMFM.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2026

**2.2. Nota de ARGENOVA S.A. (26/6/26) ampliando presentación del 2/6/26 sobre la operatoria del buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197) en aguas de la ZCPAU.**

Se toma conocimiento de ambas notas.

ARGENOVA S.A. expuso la operación del buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197) en aguas compartidas con la República Oriental del Uruguay (ZCPAU), es decir fuera del ámbito ordinario de explotación de la especie por parte de la flota que opera sobre ella, sujeta al Régimen de CITC. Por este motivo solicitó que las capturas de merluza negra del buque no descuenten de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC).

Al respecto, en el Acta CFP N° 15/2026 (punto 3.2.) se acordó solicitar la opinión técnica del INIDEP. Por Nota DNI N° 61/2026 el INIDEP dio respuesta a la consulta sobre la petición y dadas las particularidades que presenta la naturaleza administrativa y jurisdiccional de la captura en dicha zona, por tratarse de operaciones de pesca realizadas por el buque ARGENOVA XIV fuera del ámbito ordinario sujeto al régimen nacional de CITC, pueden no ser imputadas a dicha cuota. Esta opinión fue vertida sin perjuicio de que las capturas sean incorporadas a las evaluaciones científicas.

Por su parte, el 26/6/26 ARGENOVA S.A. amplió su presentación esgrimiendo fundamentos referidos al régimen de administración de la ZCPAU, el ámbito territorial de la CMP, los antecedentes del Programa de Marcado y Recaptura de Merluza Negra, la selectividad del arte de pesca palangre por sobre el arrastre con una incidencia sobre juveniles y especies acompañantes sensiblemente menor, la ampliación del área de operación del buque palangrero, fuera de los cuadrantes que conforman la zona de protección de juveniles de merluza negra, y proyectando la presencia nacional en el borde exterior de la ZEE argentina en apoyo de los intereses soberanos en el Atlántico Sur.

En atención a lo expuesto, considerando la respuesta del INIDEP a la consulta efectuada y el contenido del Informe Técnico Oficial N° 16/2026 sobre la conveniencia de incrementar la operatoria de buques palangreros en la pesquería, a fin de diversificar el esfuerzo pesquero hacia zonas alternativas al AVJMN (Área de Veda de Juveniles de Merluza Negra), se estima conveniente alentar la captura de la especie con palangre, sumando a tal fin la experiencia en la ZCPAU.

Por ello, se decide por unanimidad autorizar al buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197), de manera excepcional y por el corriente período anual, a realizar capturas de merluza negra dentro de la ZCPAU sin descontar las mismas de la CITC asignada al buque.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2026

**3. LANGOSTINO**

**3.1. Captura de langostino en aguas nacionales:**

**3.1.1. Nota de CEPA (25/6/26) con solicitud de prospección de langostino en la SA 12.**

Se toma conocimiento de la nota recibida.

**3.1.2. Nota DNCyFP NO-2026-62802246-APN-DNCYFP#MEC (25/6/26) con solicitud al INIDEP de un plan de prospección de langostino en las SA 11 y 12.**

**3.1.3. Nota INIDEP DNI N° 64/2026 NO-2026-62839468-APN-DNI#INIDEP (25/6/26) elevando plan de prospección de langostino en las SA 11 y 12.**

**3.1.4. Nota DNCyFP NO-2026-63334557-APN-DNCYFP#MEC (26/6/26) informando a PNA el inicio de la prospección de langostino en las SA 11 y 12.**

**3.1.5. Nota INIDEP DNI N° 66/2026 NO-2026-64335920-APN-DNI#INIDEP (30/6/26) remitiendo informe del 1° día de prospección de langostino en las SA 11 y 12.**

**3.1.6. Nota DNCyFP NO-2026-64398156-APN-DNCYFP#MEC (30/6/26) informando la suspensión de la prospección de langostino en la SA 11.**

**3.1.7. Nota INIDEP DNI N° 67/2026 NO-2026-64776973-APN-DNI#INIDEP (1/7/26) remitiendo informe de los dos primeros días de prospección de langostino en las SA 11 y 12.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia (puntos 3.1.2. a 3.1.7.).

Por nota de fecha 25/06/26, y a partir de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 18/2026 (punto 2.2.) la Autoridad de Aplicación solicitó al INIDEP la elaboración de un plan de prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) en las Subáreas (SA) 11 y 12 con el objeto de evaluar la viabilidad de una eventual apertura de las mismas a la pesca comercial.

Por Nota DNI N° 64/2026 el INIDEP remitió el plan de prospección correspondiente, previendo una duración de cuatro días efectivos de pesca y la participación de ocho buques congeladores con observadores a bordo, distribuidos entre ambas subáreas.

Por nota del 26/6/26 se informó a la Prefectura Naval Argentina el inicio de la prospección a partir del día 29 de junio de 2026, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el INIDEP.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2026

Mediante Nota DNI N° 66/2026 (30/06/26) el Instituto remitió los resultados correspondientes al primer día de operaciones. Del informe surge que la SA 12 presentó rendimientos de pesca favorables, con predominio de ejemplares de tallas comerciales y niveles de captura incidental de merluza compatibles con los parámetros de manejo vigentes, mientras que en la SA 11 se registraron bajos rendimientos de pesca, una elevada proporción de ejemplares juveniles de langostino y una relación merluza/langostino (M/L) superior a la establecida por la normativa vigente. A partir de estos resultados, se dispuso la suspensión de la prospección en la SA 11.

Finalmente, se recibió un informe del INIDEP con los resultados correspondientes a las operaciones realizadas los días 29 y 30 de junio de 2026 en ambas SA. Del mismo surge que la prospección continuó durante una segunda jornada únicamente en la SA 12, donde se mantuvieron rendimientos de pesca elevados y estables, con una captura por unidad de esfuerzo promedio de 6.590 kg/h de arrastre y una captura por día de pesca de 21.664 kg por embarcación. Asimismo, se verificó un claro predominio de ejemplares de tallas comerciales, con una participación acumulada de las categorías L1 y L2 del 79,14% de las capturas y una incidencia de ejemplares de talla L4 y menores del 2,46%. En materia de captura incidental de merluza, los indicadores registrados se mantuvieron dentro de los parámetros de manejo vigentes, con una relación M/L promedio de 0,07.

**3.2. Resolución CFP N° 7/2026: Nota de STIA - Chubut (ingresada 24/6/26) solicitando información sobre los antecedentes de la medida.**

Se recibe la nota del STIA-Chubut por la que se solicita antecedentes de la Resolución CFP N° 7/2026.

Al respecto se decide por unanimidad responder al peticionante, por intermedio de la Coordinación Institucional, que debe constituir domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, y que se encuentra a su disposición la copia de la totalidad de los documentos obrantes en el CFP mencionados en la Resolución CFP N° 7/2026 y en el Acta CFP N° 15/2026.

**4. CALAMAR**

**4.1. Nota INIDEP DNI N° 63/2026 (25/6/26) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N°18/2026: “Estimación de la abundancia del calamar argentino al norte de los 44°S. Resultados de la campaña de evaluación VA-2026/03.”**

Se toma conocimiento del informe recibido que presenta un análisis de la estructura poblacional y abundancia relativa del calamar capturado durante la campaña “Evaluación de reclutas del stock Bonaerense-norpatagónico del calamar argentino”



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2026

llevada a cabo entre el 7 de abril y 1° de mayo de 2026 a bordo del BIPO VÍCTOR ANGELESCU, junto con la estimación de la biomasa y del número de reclutas del stock Bonaerense-norpatagónico (SBNP). Dichos resultados se comparan con los de los siete cruceros de evaluación realizados desde el año 2000.

El SBNP representó el 80% del total capturado en la campaña y estuvo representado por calamares con LM (largo de manto) de 180 a 346 mm. Los machos se encontraban mayoritariamente en madurez incipiente/avanzada mientras que las hembras estaban inmaduras y en maduración. Las abundancias relativas fueron altas, concentrándose los valores más elevados en la plataforma externa. La estimación de biomasa y números de reclutas totales del stock son las segundas más altas de la serie de ocho campañas desde el 2000, pero resultan en una estimación poco confiable, producto de la alta variabilidad en las capturas.

**4.2. Resolución CFP N° 6/2026:**

**4.2.1. Nota del Centro de Patrones y Oficiales Fluviales, de Pesca y de Cabotaje Marítimo (26/6/26) solicitando la suspensión de la Resolución CFP N° 6/2026.**

Se recibe la nota de la referencia y se gira a la Asesoría Letrada para su análisis.

**4.2.2. Nota de CEPA (24/6/26) referida a la convocatoria presentada por la Resolución CFP N° 6/2026 y Resolución CFP N° 8/2026.**

**4.2.3. Nota de la Federación de la Industria Naval Argentina -FINA- (ingresada 25/6/26) solicitando la ampliación del plazo de presentación de proyectos de construcción nacional.**

**4.2.4. Nota de la Cámara de la Industria Naval -CIN- (25/6/26) solicitando ampliación de plazos para la presentación de proyectos de construcción nacional.**

**4.2.5. Nota de S.A.O.N.S.I.N.R.A. (29/6/26) solicitando una ampliación de plazo para la presentación de proyectos de calamar.**

**4.2.6. Nota de ABIN (ingresada 30/6/26) solicitando una ampliación de plazo para la presentación de proyectos de calamar.**

Se toma conocimiento de los pedidos de prórroga o ampliación del plazo para presentar los proyectos (puntos 4.2.2. a 4.2.6.) y se decide por mayoría, con el voto negativo de la Representante de la Provincia de Buenos Aires, girar dichas solicitudes a la Autoridad de Aplicación atento lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución CFP N° 6/2026.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2026

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a las peticionantes.

La Representante de la Provincia de Buenos Aires fundamenta su voto negativo en que es evidente que si no se hace lugar al planteo de prórroga formulado por el conjunto de cámaras pesqueras y astilleros nacionales toda posibilidad de contar con buques de construcción argentina será prácticamente imposible. Las atribuciones otorgadas a la autoridad de aplicación resultan improcedentes, correspondiendo la resolución en este cuerpo.

Asimismo, atento a que su Representación ha debido retirarse en dos sesiones consecutivas en ocasión de analizar el resto del cuerpo su recurso contra la Resolución 06/2026 del CFP, solicita que el mismo se resuelva con celeridad.

**4.3. Nota de CAABPA (23/6/26) solicitando elevación del límite de captura incidental de calamar para buques arrastreros.**

Se toma conocimiento de la presentación recibida, mediante la cual se solicita elevar del 20% al 30% del total de la marea el límite de captura incidental de calamar por parte de los buques arrastreros, con el fin de fortalecer la captura nacional del recurso ante la presión extractiva externa, la posibilidad de incrementar su aprovechamiento sin comprometer la sustentabilidad de los principales stocks ya que y ante la coincidencia espacial que se da entre dos especies: el calamar y la merluza que torna improbable, en determinados períodos y áreas, la captura de la una sin la otra.

Al respecto se acuerda solicitar la opinión técnica del INIDEP y a tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

**5. ESPECIES PELÁGICAS**

**5.1. Nota INIDEP DNI N° 56/2026 NO-2026-61295417-APN-DNI#INIDEP (22/6/26) remitiendo el “Plan de investigaciones para el desarrollo de una pesquería experimental de sardina fueguina (*Sprattus fuegensis*)”, conforme lo requerido en el Acta CFP N° 11/2026.**

**Nota INIDEP DNI N° 65/2026 (29/6/26) con información complementaria sobre el plan de investigación de sardina fueguina.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia, mediante las cuales el INIDEP remite el “Plan de Investigaciones para el Desarrollo de una Pesquería Experimental de Sardina Fueguina (*Sprattus fuegensis*)”, elaborado en cumplimiento de lo requerido por este Consejo en el punto 6.1. del Acta CFP N° 11/2026.

El Plan tiene como objetivo principal generar información biológica, pesquera, oceanográfica y ecosistémica necesaria para evaluar la factibilidad de desarrollar una



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2026

pesquería sustentable de sardina fueguina en el Atlántico Sudoccidental, particularmente en las aguas jurisdiccionales de Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como así también en aguas de jurisdicción nacional adyacentes de entre 70-80 metros de profundidad, en función de la distribución de la especie. Asimismo, prevé la obtención de información relativa al efecto de la pesca sobre el recurso, la delimitación de áreas y épocas de concentración de cardúmenes y la evaluación de la incidencia de la actividad sobre otras especies.

Al respecto se acuerda continuar con el tratamiento del tema en la próxima reunión, a cuyo fin se instruye a la Coordinación Institucional y a la Asesoría Letrada para que elaboren un borrador.

**5.2. Resolución CFP N° 1/2022: Nota de la Provincia del Chubut (1/7/26) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de la provincia.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 1/2022.

El volumen total de captura de anchoíta requerido es de 500 toneladas para el buque PADRINO (M.N. 03139).

En atención a lo expuesto se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de anchoíta requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2026. La asignación precedente queda sujeta a la realización de la descarga de las toneladas correspondientes a la misma en la Provincia del Chubut, y se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 1/2022 (Artículo 1°, inciso b.).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**6. PROYECTO PESQUERO**

**6.1. Nota de Explotación Pesquera de la Patagonia S.A. -PESPASA- (10/6/26) solicitando reconocimiento de derechos sobre el permiso de pesca del buque LEONILDA (M.N. 03292).**

Se recibe la nota de la referencia, y toda vez que la petición se refiere a actos emitidos por la Autoridad de Aplicación, ante la cual se efectuó la presentación antecedente, se decide girar la nota y sus documentos adjuntos a dicha autoridad, para la sustanciación del trámite y la resolución correspondiente.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2026

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación, remitiendo los antecedentes.

**7. TEMAS VARIOS**

**7.1. Nota de SI.CO.NA.RA y del Centro de Patronos y Oficiales Fluviales, de Pesca y de Cabotaje Marítimo (26/6/26) referida al acuerdo de cooperación militar con Estados Unidos.**

Se recibe la presentación de la referencia en la que se expresan consideraciones respecto del acuerdo de cooperación suscripto entre la Armada Argentina y la Cuarta Flota de los Estados Unidos, en relación con la vigilancia de los espacios marítimos y la protección de los recursos pesqueros. Asimismo, formulan diversas solicitudes vinculadas con el alcance de dicho acuerdo y con el fortalecimiento de las capacidades nacionales de control y fiscalización marítima.

Al respecto, se decide por unanimidad responder a los presentantes, por intermedio de la Coordinación Institucional, que la petición excede el específico ámbito de competencia de este Consejo, definido por la Ley 24.922.

La Representación de la Provincia de Buenos Aires solicita que las autoridades nacionales suscriptoras del convenio expliquen ante el CFP los alcances de este acuerdo de Cooperación.

**FE DE ERRATAS:** Se deja sentado que:

1 - Los títulos descriptivos de los proyectos de capacitación N° 8 a 18 mencionados en el cuerpo principal del Acta CFP N° 16/2026, son los consignados en el listado inicial de proyectos.

2 - En el punto 1.1. del Acta CFP N° 16/2026:

- último párrafo del apartado correspondiente al Proyecto N° 7, donde dice: “El monto solicitado al CFP es de \$57.287.360 (cincuenta y siete millones doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta pesos)” debe leerse: “El monto solicitado al CFP es de \$58.646.000 (cincuenta y ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil pesos)”.
- último párrafo del apartado correspondiente al Proyecto N° 16, donde dice: “El monto solicitado al CFP es de \$10.970.000 (diez millones novecientos setenta mil pesos)” debe leerse: “El monto solicitado al CFP es de \$11.335.076 (once millones trescientos treinta y cinco mil setenta y seis pesos)”.

3 - En el apartado del orden de mérito de proyectos del Acta CFP N° 16/2026, donde dice: “Proyecto 17 por un monto total de \$16.140.000 (dieciséis millones ciento cuarenta mil pesos)” debe leerse: “Proyecto 17 por un monto total de \$16.170.000 (dieciséis millones ciento setenta mil pesos)”.

4 - En el punto 2.2.3. del Acta CFP N° 18/2026 en lugar de “Informe Técnico Oficial N°



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 19/2026

:...” debe leerse “Informe de Estimaciones preliminares ...”.

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 15 y jueves 16 de julio de 2026 en su sede.